

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680019

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000700130

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE - MEJORAS

En el corregimiento de San Miguel, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las 12:30 horas, el suscrita Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 136 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **DIEGO ANDRES GUTIERREZ**, con carné No 15044 y **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No. 14110; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS**, C.C. No. 80.244.309 de Bogotá y **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**, C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **CALLE 9B No. 11-68 VEREDA PIEDRAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia celebrada el día 26 de febrero del 2011, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **GEROILDE QUINTERO MANRIQUE** identificada con la C.C. No 43.464.360 de **SONSON - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser la **Poseedora** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Superficial 91 m² y de Construcción 42.1 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 85265 - Cédula catastral No. 7562007000000700130. **POR EL NORTE:** con el predio identificado con la cédula catastral 7562007000000700062 (parte de atrás); **POR EL ORIENTE** con el predio identificado con la cédula catastral 7562007000000700129; **POR EL SUR** con la calle

9B POR EL OCCIDENTE con el predio identificado con la cedula catastral 7562007000000700131.

Descripción Física: Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puerta de acceso y ventanas en metal, sin puertas de acceso a la habitación, baño en ladrillo a la vista, aparatos y accesorios en mal estado, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero en mal estado. La puerta principal da acceso a un cuarto – sala con división en muro en bloque ladrillo a media altura de la cocina con mesón rectangular en concreto, frente a la sala se encuentra una habitación sin puerta con ventana exterior, sigue un baño sin encerramiento en muro y un patio descubierto. En el patio se encuentra una estructura en madera con teja de zinc la cual alberga un fogón de leña, lo demás del patio descubierto. Quien atiende la diligencia manifiesta que no han hecho mejoras adicionales.

Servicios: Cuenta con los servicios públicos de luz y acueducto. Quien atiende la diligencia manifiesta que el pago de estos servicios se encuentra al día, las facturas llegan cada mes. Impuesto predial no se ha pagado.

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 80.244.309 de Bogotá y **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**, C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 3002208349**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Doctor **JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS**, C.C. No. 80.244.309 de Bogotá y **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**, C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN**

Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

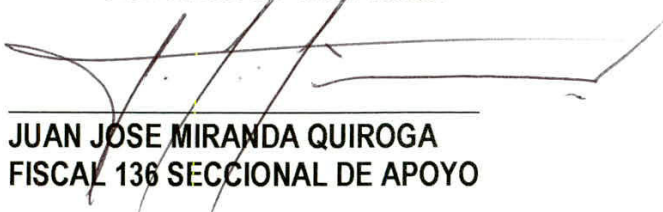
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Lo único que yo digo es que a mi me queda muy duro porque yo soy solita, mi marido está invalido y yo me mantengo muy enferma para trabajar, yo no veo plata solo lo que me dan en comida mis hijas.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matricula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

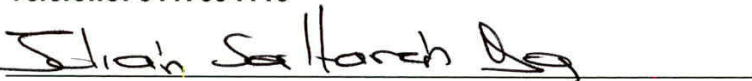
_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:35 horas.



JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 136 SECCIONAL DE APOYO

Geroilde Quintero
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: GEROILDE QUINTERO MANRIQUE
Dirección: Calle 9B No. 11-68, Vereda Piedras Blancas
Teléfono: 3117394113



JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Dirección: Carrera 7 N° 16-56 Piso 10, Edificio Calle Real – Bogotá D.C.
Teléfono: 3002208349



CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

**Dirección: Carrera 52 N° 51 A 23 Piso 2, Antiguo Edificio Colseguros -
Medellín**

Teléfono: 2318220, Ext. 4304



DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ

APOYO OPERATIVO CTI



ROBINSON BARON CALDERON

APOYO OPERATIVO CTI - INVESTIGADOR PROFESIONAL I